



COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Iquitos, 07 de mayo de 2024

INFORME N° 001-2024-CS-MPM/AS 03 – CONSULTORIA PERFIL CERRO PALMERAS

Señor:
Econ. **JUAN CARLOS GARCIA MIMBELA**
Gerente Municipal - MPM

Presente, GERENCIA MUNICIPAL

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA: a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

b) Artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

De mi especial consideración,

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo informarle con respecto a la Declaración de Desierto del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", por la causal de que no se recibieron ofertas al Procedimiento, por lo que se procede a detallar a continuación:

ANTECEDENTES

1. Que, con Memorando N° 050-2024-GM-MPM de fecha 22/01/2024, se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un valor estimado de S/ 122,400.00 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) sin IGV.
2. Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-GM-MPM, de fecha 06/03/2024, se designa al Comité de Selección para conducir el referido procedimiento de selección.
3. Que, con Memorando N° 182-2024-GM-MPM, de fecha 04/04/2024, se aprueba las bases para el procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM –

PROVEIDO N° 2995
PASE A: *APROBADO*
FECHA: *Continuar con el trámite correspondiente*
07 MAY 2024



MAYNAS
PROVEIDO N° 355
PASE A: *Rolando Solorzano*
A FIN: 07 MAY 2024



Exp 29448-23

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un valor estimado de S/ 122,400.00 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) sin IGV.

4. Que, con fecha 08/04/2024, se registra y publica en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM, teniendo como fecha de Registro de Participantes (Electrónica) del 09/04/2024 al 29/04/2024, Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica) del 09/04/2024 al 11/04/2024, Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases el 25/04/2024, Presentación de ofertas (electrónica) del 30/04/2024 al 03/05/2024; y, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro el 06/05/2024.
5. Que, con fecha 25/04/2024, el Comité de Selección procede al registro y publicación del Pliego Absolutorio de las Consultas y Observaciones formuladas por los participantes registrados, tal y como éstas fueron absueltas por el área usuaria; y la Integración de las Bases en el SEACE.
6. Que, con fecha 06/05/2024, el Comité de Selección procede a la verificación de la información registrada en el SEACE de la Etapa del cronograma Presentación de Ofertas (electrónica), de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS
 Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MPM-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Servicio
 Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código					
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO PALMERAS, DE LA CIUDAD DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO				
	No se presentaron propuesta al ítem				

7. Que, con fecha 06/05/2024, El Comité de Selección, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; acuerda declarar desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", por la causal de que no se recibieron ofertas al Procedimiento.

ANÁLISIS

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese contexto, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE precisan lo siguiente:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección no determina su conclusión, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contrataciones, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

En esa medida y a razón del presente análisis, considerando que la causa que impidió la conclusión del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO; fue que, No se recibieron ofertas al procedimiento; por lo que, para la siguiente convocatoria se efectuará siguiendo el mismo procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada, conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo indicado en el presente análisis, se precisa que no se ha tenido conocimiento de algún aspecto en concreto que pudiera haber impedido la participación de potenciales postores al presente procedimiento de selección; sin embargo, este Comité de Selección solicita derivar el expediente de contratación al área usuaria a fin de realizar las modificaciones y/o ajustes que resulten necesarios, conforme la revisión de los Términos de Referencia de corresponder, con la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

finalidad de que los potenciales postores participen en la siguiente convocatoria del presente procedimiento de selección.

CONCLUSIONES

1. El Comité de Selección ha realizado las acciones de su competencia conforme a los documentos que autorizaron la ejecución del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM, PRIMERA CONVOCATORIA - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"; documentos descritos en los antecedentes del presente informe, los que están sustentados en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Que, el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-CS-MPM – se DECLARÓ DESIERTO debido a que NO SE RECIBIERON OFERTAS AL PROCEDIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Que, conforme a lo indicado en el presente análisis, el área usuaria deberá realizar las modificaciones y/o ajustes que resulten necesarios, conforme la revisión de los Términos de Referencia de corresponder, con la finalidad de que los potenciales postores participen en el procedimiento de selección.
4. Que, del procedimiento de selección declarado Desierto, la siguiente convocatoria se efectúe siguiendo el mismo procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada, conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RECOMENDACIONES

1. El presente procedimiento de selección SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL CERRO PALMERAS DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", es necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación; por lo tanto, se requiere continuar con el mismo hasta su culminación respectiva.
2. La Gerencia Municipal deberá autorizar la continuación del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, remitiendo el presente al Órgano Encargado de la Contrataciones a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para que conforme a sus atribuciones prosiga con las acciones subsiguientes en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro que informar quedo de usted.

Atentamente,



DINO PINCHI RUIZ
Presidente del Comité de Selección
AS N° 003-2024-CS-MPM